

EDITORIAL

En el presente Actualidad Jurídica informamos sobre el Decreto No. 4.952, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 42.880, de fecha 16 de mayo del año 2024 (en adelante “el Decreto”), mediante el cual se establece el monto de la contribución especial prevista en la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social.

Les recordamos la importancia para nosotros de sus comentarios y sugerencias para hacer de *Actualidad Jurídica* un instrumento de utilidad para todos ustedes. Nuestro boletín contiene material para fines de información general solamente; no constituye un análisis completo de las materias tratadas y no deberá ser considerado como asesoría legal. En caso de no estar interesado en recibir el presente boletín o desear que sea otra persona de su organización quien lo reciba, envíenos un mensaje por correo electrónico a orepresas@ttn.com.ve.

AVISO OFICIAL

Decreto mediante el cual se establece el monto de la contribución especial de la Ley de Protección de las Pensiones de Seguridad Social

- Objeto:** El Decreto determina el monto de la contribución especial en nueve por ciento (9%) del total de los pagos realizados por el contribuyente a las trabajadoras y trabajadores por concepto de salario y bonificaciones de carácter no salarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley De Protección de Las Pensiones de Seguridad Social.
- Exoneración:** Se exonera del pago de la contribución especial a los emprendimientos debidamente registrados ante el Registro de Nacional de Emprendimientos (RNE).
- Los beneficiarios de la exoneración prevista en este Decreto no estarán sujetos al deber formal de declarar los pagos realizados a las trabajadoras y trabajadores, durante la vigencia del beneficio. El beneficio de exoneración establecido en este Decreto tendrá vigencia por un (1) año, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de

Venezuela (16 de mayo del año 2024).

4. **Vigencia**: Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela (16 de mayo del año 2024).

A la fecha de la publicación del presente decreto, no se ha verificado que el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) haya dictado la resolución que establecerá el lugar, la forma y las condiciones en que será pagada y declarada la contribución especial.

Visite nuestra página en Internet:

www.ttpn.com.ve